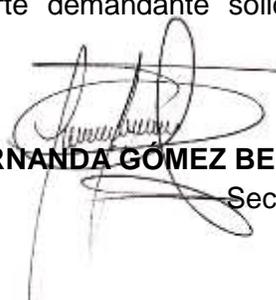


PROCESO:	REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00064-00
DEMANDANTE:	DIELA MARCELA RUIZ MOSQUERA en representación de MAIRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RUÍZ y SARA SOFÍA HERNÁNDEZ RUÍZ
DEMANDADOS	WILMER ANDREY HERNÁNDEZ ROJAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01 de marzo de 2021, en la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita la continuación del trámite del proceso. Sírvase proveer.


LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 004

Timbío, Cauca, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el presente proceso de reajuste de cuota alimentaria, donde la parte demandada, presenta contestación de la demanda, para resolver lo que fuere legal.

Revisado el expediente, se observa que el día 26 de agosto de 2020, la parte demandante informa la realización de notificación personal del señor WILMER ANDREY HERNÁNDEZ ROJAS, demandado en el presente asunto, prueba de lo cual, aporta captura de pantalla del envío por el correo electrónico relacionado como dirección de notificación en la demanda, sin embargo, no aporta prueba de la efectiva entrega del mensaje al destinatario, así como de la hora y fecha de recepción del escrito, elemento indispensable para determinar el vencimiento del término de traslado de la demanda. Respecto a la notificación por mensaje de datos, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia STC13993 de 2019 precisó:

*“No obstante, la exigencia supra legal de dar la debida publicidad a las providencias dictadas, no se satisface sólo con el envío del mensaje de datos. La efectividad de las garantías cuyo ejercicio depende del debido cumplimiento de dicho acto, **reclama la demostración de que aquél haya llegado a conocimiento del destinatario.**” (Resalta el Despacho)*

El día 19 de febrero de 2021, el demandado presenta contestación de la demanda, actuación con la que se concluye que efectivamente conoció del trámite del proceso de la referencia, pero al no tener certeza sobre la fecha en que efectivamente recibió la notificación, no es posible establecer si el escrito se presentó dentro del término de traslado. De esta forma, se hace necesario requerir a la parte demandante para que allegue prueba del día y hora en que se entregó efectivamente el mensaje de datos con la notificación de la demanda en el buzón de correo electrónico del demandado. En el evento de que no cuente con dicha prueba también deberá informarlo.

PROCESO:	REAJUSTE DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00064-00
DEMANDANTE:	DIELA MARCELA RUIZ MOSQUERA en representación de MAIRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RUÍZ y SARA SOFÍA HERNÁNDEZ RUÍZ
DEMANDADOS	WILMER ANDREY HERNÁNDEZ ROJAS

Así mismo, se requerirá al demandado para que informe, por qué medio conoció la existencia del presente asunto y, si fue por vía de correo electrónico, el día, la hora y los documentos que recibió en la notificación.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Timbío-Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que, en el término de tres (03) días, allegue prueba del día y hora en que se entregó efectivamente el mensaje de datos con la notificación de la demanda en el buzón de correo electrónico del demandado. En el evento de que no cuente con dicha prueba también deberá informarlo.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que, en el término de tres (03) días, informe por qué medio conoció sobre la existencia del presente proceso y, si fue por vía de correo electrónico, el día, la hora y los documentos que recibió en la notificación, prueba de lo cual, deberá aportar el respectivo material probatorio para acreditar la recepción de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 022.

Hoy, 02 de marzo de 2021

LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ
Secretaria